

me, S. A.), contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Lancome, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 y 27 de mayo de 1980, dictada ésta en recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma, por la que se concede el registro e inscripción de la marca gráfica solicitada con el número 828.755, consistente en un "gráfico formado por una línea curva cerrada en forma de circunferencia y prolongada radialmente en un pequeño segmento rectilíneo" para la clase tercera y distinguir los productos que relaciona a favor de la Entidad "Unión Farma, S. A."; debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26792** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 475/1980, promovido por don Alejo Forés Fábregat contra acuerdo del Registro de 13 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 475/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alejo Forés Fábregat, contra resolución de este Registro de 13 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Alejo Forés Fábregat, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de marzo de 1979, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 236.957, y contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente al anterior, declarando que dicha denegación es un acto administrativo ajustado a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26793** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 482/1980, promovido por «Beiersdorf, AG», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 13 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 482/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beiersdorf, Ag», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 13 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Beiersdorf, Ag", contra las resoluciones de 5 de diciembre de 1978, confirmada en reposición de 13 de diciembre de 1979, por las que se concede la denominación "Nievesol" para la marca número 735.913, para productos de clase tercera; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26794** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 438/1980, promovido por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima» (FRUSA), contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1979. Expediente de nombre comercial número 82.601.*

En el recurso contencioso-administrativo número 438/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frutos y Zumos, S. A.» (FRUSA), contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 438/1980, interpuesto por la representación de la Entidad "Frutos y Zumos, S. A." (FRUSA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979, que concedió la inscripción del nombre comercial "Servicios Frutícolas, S. A." (SEFRUSA), así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**26795** *ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 80.938, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.472, promovido por don Jesús Arroyo Domínguez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 21 de febrero de 1984, sentencia firme en el recurso de apelación número 80.938, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.472, promovido por don Jesús Arroyo Domínguez, sobre denegación por el SENPA de concederle la calificación de Entidad colaboradora; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación número 80.938/82, promovido por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de don Jesús Arroyo Domínguez, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, de 22 de octubre de 1981, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del SENPA.